

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2063 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000064

Señor
BASF SE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**COMPUESTOS DE [1,2,4]TRIAZOL SUSTITUIDO**”
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2015/062534
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de junio de 2015.
PRIORIDAD 06 de junio de 2014, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 14171468.3.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 29 de noviembre de 2019, bajo el número NC2017/0000064, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° NC2017/0000064 del 29 de noviembre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos que tengan mejor actividad y/o un espectro de actividad más amplio contra hongos dañinos fitopatogénicos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de [1,2,4]triazol sustituido de Fórmula I.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0000064 el 4 de enero de 2017, tituló la invención como: “COMPUESTOS DE [1,2,4]TRIAZOL SUSTITUIDO”. Este título relaciona el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, de manera muy general, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPUESTOS DE [1,2,4]TRIAZOL SUSTITUIDO CON ACTIVIDAD FUNGICIDA”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2063 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000064

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de R¹, R^{1a}, R^{1b}, R⁴, R⁵, R⁶, R^a y R^c abarcan una amplia variabilidad estructural, lo que da pie a compuestos que no se encuentran comprendidos dentro del objeto de la solicitud, generando que se incremente de forma considerable su complejidad, y por lo tanto no permite establecer el real alcance de lo que se protege; se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado de acuerdo con lo enseñado en la siguiente tabla:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
R ¹	Metilo, etilo, n-propilo, isopropilo, ter-butilo, CH ₂ C(CH ₃) ₃ , CH ₂ CH(CH ₃) ₂ , CH(CH ₃)CH ₂ CH ₃ , CH ₂ CH ₂ CH ₂ CH ₃ , CF ₃ , CHF ₂ , CH ₂ F, CHCl ₂ , CH ₂ Cl, CF ₂ CH ₃ , CH ₂ CF ₃ , CF ₂ CF ₃ , CHFCH ₃ , CH ₂ OH, CH ₂ CH ₂ OH, CH ₂ CH ₂ CH ₂ OH, CH(CH ₃)CH ₂ OH, CH ₂ CH(CH ₃)OH, CH ₂ CH ₂ CH ₂ CH ₂ OH, CH(CH ₃)CN, CH ₂ CH ₂ CN, CH ₂ CN, CH ₂ CH ₂ CN, CH ₂ CH ₂ CH ₂ CN, CH(CH ₃)CH ₂ CN, CH ₂ CH(CH ₃)CN, CH ₂ CH ₂ CH ₂ CH ₂ CN, CH ₂ OCH ₃ , CH ₂ OCH ₂ CH ₃ , CH(CH ₃)OCH ₃ , CH(CH ₃)OCH ₂ CH ₃ , CH ₂ CH ₂ OCH ₂ CH ₃ , CH ₂ OCF ₃ , CH ₂ CH ₂ OCF ₃ , CH ₂ OCCl ₃ , CH ₂ CH ₂ OCCl ₃ , CH=CH ₂ , CH ₂ CH=CH ₂ , CH ₂ CH=CHCH ₃ , CH ₂ C(CH ₃)=CH ₂ , CH ₂ C(CH ₃)=CHCH ₃ , CH ₂ C(CH ₃)=C(CH ₃) ₂ , CH=CHCH ₃ , C(CH ₃)=CH ₂ , CH=C(CH ₃) ₂ , C(CH ₃)=C(CH ₃) ₂ , C(CH ₃)=CH(CH ₃), C(Cl)=CH ₂ , C(H)=CHCl, C(Cl)=CHCl, CH=CCl ₂ , C(Cl)=CCl ₂ , C(H)=CH(F), C(H)=CF ₂ , C(F)=CF ₂ , C(F)=CHF, CH=CHCH ₂ OH, CH=CHOCH ₃ , CH=CHCH ₂ OCH ₃ , CH=CHCH ₂ OCF ₃ , CH=CHCH ₂ OCCl ₃ , CH=CH(C ₃ H ₅), CH=CH(C ₄ H ₇), CH=CH(1-Cl-C ₃ H ₄), CH=CH(1-F-C ₃ H ₄), CH=CH(1-Cl-C ₄ H ₆), CH=CH(1-F-C ₄ H ₆), C≡CH, C≡CCH ₃ , CH ₂ C≡CCH ₃ , CH ₂ C≡CH, CH ₂ C≡CCH ₂ CH ₃ , C≡CCH(CH ₃) ₂ , C≡CC(CH ₃) ₃ , C≡C(C ₃ H ₅), C≡C(C ₄ H ₇), C≡C(1-Cl-C ₃ H ₄), C≡C(1-Cl-C ₄ H ₆), C≡CCl, C≡CBr, C≡C-I, CH ₂ C≡CCl, CH ₂ C≡CBr, CH ₂ C≡C-I, C≡CCH ₂ OCH ₃ , C≡CCH(OH)CH ₃ , C≡CCH(OCH ₃)CH ₃ , C≡COCH ₃ , CH ₂ C≡COCH ₃ , C≡CCH ₂ OCCl ₃ , C≡CCH ₂ OCF ₃ , C≡CCH ₂ (C ₃ H ₅), C≡CCH ₂ (C ₄ H ₇), C≡C(1-Cl-C ₃ H ₄), C≡C(1-F-C ₃ H ₄), C≡C(1-Cl-C ₄ H ₆), C≡C(1-F-C ₄ H ₆), C ₃ H ₅ (ciclopropilo), C ₄ H ₇ (ciclobutilo), ciclohexilo, C ₅ H ₉ (ciclopentilo), CH(CH ₃)-C ₃ H ₅ (CH(CH ₃)-ciclopropilo), CH ₂ -C ₃ H ₅ (CH ₂ -ciclopropilo), 1-(Cl)-ciclopropilo, 1-(F)-ciclopropilo, 1-(CH ₃)-ciclopropilo, 1-(CN)-ciclopropilo, 2-(Cl)-ciclopropilo, 2-(F)-ciclopropilo, 1-(Cl)-ciclobutilo, 1-(F)-ciclobutilo, 2-(Cl)-ciclobutilo, 3-(Cl)-ciclobutilo, 2-(F)-ciclobutilo, 3-(F)-ciclobutilo, 3,3-Cl ₂ -ciclobutilo, 3,3-F ₂ -ciclobutilo, 2-(CH ₃)-ciclopropilo, 1-(CH ₃)-ciclobutilo, 2-(CH ₃)-ciclobutilo, 3-(CH ₃)-ciclobutilo, 3,3-(CH ₃) ₂ -ciclobutilo, 2-(CN)-ciclopropilo, 1-ciclopropil-ciclopropilo, 2-ciclopropil-ciclopropilo, CH(CH ₃)(ciclobutilo), CH ₂ -(ciclobutilo), CH ₂ CH ₂ -(ciclopropilo), CH ₂ CH ₂ -(ciclobutilo), CH ₂ -(1-Cl-ciclopropilo), CH ₂ -(1-F-ciclopropilo), CH ₂ -(1-Cl-ciclobutilo), CH ₂ -(1-F-ciclobutilo), CHCH ₃ -(1-Cl-ciclopropilo), C(CH ₃) ₂ -(1-F-ciclopropilo)
R ^{1a}	F, Cl, OH, CN, C ₁ -C ₂ -alcoxi, ciclopropilo, 1-F-ciclopropilo, 1-Cl-ciclopropilo
R ^{1b}	F, Cl, OH, CN, CH ₃ , OCH ₃ , ciclopropilo, 1-F-ciclopropilo, 1-Cl-ciclopropilo y halogenmetoxi
R ⁴ , R ⁵ , y/oR ⁶	H, F, Br, Cl, CH ₃ , CH ₂ CH ₃ , CH ₂ CH ₂ CH ₃ , CH(CH ₃) ₂ , C(CH ₃) ₃ , CH(CH ₃)CH ₂ CH ₃ , CH ₂ CH(CH ₃) ₂ , CH ₂ CH ₂ CH ₂ CH ₃ , CF ₃ , CHF ₂ , CH ₂ F, CF ₂ Br, CHCl ₂ , CHFCl, CHFCH ₃ , CH ₂ Cl, CF ₂ CH ₃ , CH ₂ CF ₃ , CF ₂ CHF ₂ ,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2063 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000064

	CF ₂ CF ₃ , CH ₂ OH, CH ₂ CH ₂ OH, CH ₂ CH ₂ CH ₂ OH, CH(CH ₃)CH ₂ OH, CH ₂ CH(CH ₃)OH, CH ₂ CH ₂ CH ₂ CH ₂ OH, CH(CH ₃)CN, CH ₂ CH ₂ CN, CH ₂ CN, CH ₂ CH ₂ CN, CH ₂ CH ₂ CH ₂ CN, CH(CH ₃)CH ₂ CN, CH ₂ CH(CH ₃)CN, CH ₂ CH ₂ CH ₂ CH ₂ CN, CH ₂ OCH ₃ , CH ₂ OCH ₂ CH ₃ , CH ₂ OCF ₃ , CH ₂ CH ₂ OCF ₃ , CH ₂ OCCl ₃ , CH ₂ CH ₂ OCCl ₃ , OCH ₃ , OCH ₂ CH ₃ , OCH ₂ CH ₂ CH ₃ , OCH(CH ₃) ₂ , OC(CH ₃) ₃ , OCH(CH ₃)CH ₂ CH ₃ , OCH ₂ CH(CH ₃) ₂ , OCH ₂ CH ₂ CH ₂ CH ₃ , OCHF ₂ , OCF ₂ CHF ₂ , OCHCl-CF ₃ , OCF ₂ CHFCF ₃ , CH=CH ₂ , CH ₂ CH=CH ₂ , CH ₂ CH=CHCH ₃ , CH ₂ C(CH ₃)=CH ₂ , CH ₂ C(CH ₃)=CHCH ₃ , CH ₂ C(CH ₃)=C(CH ₃) ₂ , C(H)=CHCH ₃ , C(CH ₃)=CH ₂ , C(H)=C(CH ₃) ₂ , C(CH ₃)=C(CH ₃) ₂ , C(CH ₃)=CH(CH ₃), C(Cl)=CH ₂ , C(Br)=CH ₂ , C(CF ₃)=CH ₂ , C(H)=CHCl, C(H)=CHBr, C(H)=CH(CF ₃), C(Cl)=CHCl, CH=CCl ₂ , C(Cl)=CCl ₂ , C(H)=CH(F), C(H)=CF ₂ , C(F)=CF ₂ , C(F)=CHF, CH=CHCH ₂ OH, CH=CHOCH ₃ , CH=CHCH ₂ OCH ₃ , CH=CHCH ₂ OCF ₃ , CH=CHCH ₂ OCCl ₃ , CH=CH(C ₃ H ₅), CH=CH(C ₄ H ₇), CH=CH(1-Cl-C ₃ H ₄), CH=CH(1-F-C ₃ H ₄), CH=CH(1-Cl-C ₄ H ₆), H=CH(1-F-C ₄ H ₆), C≡CH, C≡CCH ₃ , CH ₂ C≡CCH ₃ , CH ₂ C≡CH, CH ₂ C≡CCH ₂ CH ₃ , C≡CCH(CH ₃) ₂ , C≡CC(CH ₃) ₃ , C≡C(C ₃ H ₅), C≡C(C ₄ H ₇), C≡C(1-Cl-C ₃ H ₄), C≡C(1-Cl-C ₄ H ₆), C≡CCl, C≡CBr, C≡C-I, C≡CSi(CH ₃) ₃ , CH ₂ C≡CCl, CH ₂ C≡CBr, CH ₂ C≡C-I, C≡CCH ₂ OCH ₃ , C≡CCH(OH)CH ₃ , C≡CCH(OCH ₃)CH ₃ , C≡COCH ₃ , CH ₂ C≡COCH ₃ , C≡CCH ₂ OCCl ₃ , C≡CCH ₂ OCF ₃ , C≡CCH ₂ (C ₃ H ₅), C≡CCH ₂ (C ₄ H ₇), C≡C(1-Cl-C ₃ H ₄), C≡C(1-F-C ₃ H ₄), C≡C(1-Cl-C ₄ H ₆), C≡C(1-F-C ₄ H ₆), C ₃ H ₅ (ciclopropilo), C ₄ H ₇ (ciclobutilo), C ₅ H ₉ (ciclopentilo), C ₆ H ₁₁ (ciclohexilo), C ₅ H ₇ (ciclopentenilo), C ₆ H ₉ (ciclohexenilo), CH(CH ₃)-C ₃ H ₅ (CH(CH ₃)-ciclopropilo), CH ₂ -C ₃ H ₅ (CH ₂ -ciclopropilo), 1-(Cl)-ciclopropilo, 1-(F)-ciclopropilo, 1-(CH ₃)-ciclopropilo, 1-(CN)-ciclopropilo, 2-(Cl)-ciclopropilo, 2-(F)-ciclopropilo, 1-(Cl)-ciclobutilo, 1-(F)-ciclobutilo, 2-(Cl)-ciclobutilo, 3-(Cl)-ciclobutilo, 2-(F)-ciclobutilo, 3-(F)-ciclobutilo, 3,3-Cl ₂ -ciclobutilo, 3,3-F ₂ -ciclobutilo, 2-(CH ₃)-ciclopropilo, 1-(CH ₃)-ciclobutilo, 2-(CH ₃)-ciclobutilo, 3-(CH ₃)-ciclobutilo, 3,3-(CH ₃) ₂ -ciclobutilo, 2-(CN)-ciclopropilo, 1-ciclopropil-ciclopropilo, 2-ciclopropil-ciclopropilo, CH(CH ₃)(ciclobutilo), CH ₂ -(ciclobutilo), CH ₂ CH ₂ -(ciclopropilo), CH ₂ CH ₂ -(ciclobutilo), CH ₂ -(1-Cl-ciclopropilo), CH ₂ -(1-F-ciclopropilo), CH ₂ -(1-Cl-ciclobutilo), CH ₂ -(1-F-ciclobutilo), CHCH ₃ -(1-Cl-ciclopropilo), C(CH ₃) ₂ -(1-F-ciclopropilo), fenilo, p-Cl-fenilo, p-F-fenilo, fenoxi, p-Cl-fenoxi, p-F-fenoxi.
R ^a	F, Cl, OH, CN, ciclopropilo, 1-F-ciclopropilo, 1-Cl-ciclopropilo,
R ^c	F, Cl, OH, CN, CH ₃ , OCH ₃ , ciclopropilo, 1-F-ciclopropilo, 1-Cl-ciclopropilo y halogenmetoxi

La reivindicación 1 emplea la expresión: "*hasta la mayor cantidad posible...*", que es imprecisa, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no son claras porque reclaman "*R⁴, R⁵ y R⁶ se seleccionan independientemente de... C₁-C₄-halogenalkilo, C₂-C₃-halogenalkenilo...*" y "*R⁴, R⁵ y R⁶ se seleccionan independientemente de... C₁-C₂-halogenalkilo...*" respectivamente; no obstante, dichas definiciones no hacen parte de la definición dada en la reivindicación independiente 1 para R⁴, R⁵ y R⁶. Por lo tanto, no hay coherencia entre las reivindicaciones dependientes 2 y 3, y la reivindicación independiente 1. Se sugiere hacer la corrección necesaria

3.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal c)

La descripción no es clara, porque la reacción que se encuentra en la página 4, no es completamente legible; se sugiere hacer la corrección en dicha página.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2063 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000064

Las unidades de medida “hectárea, CFU/ha” (Pág. 115, 129), no corresponden a las unidades establecidas por el Sistema Internacional de Medidas. Se solicita hacer las modificaciones respectivas (m², CFU/m²).

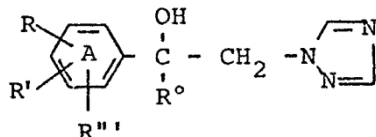
4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 6 de junio de 2014 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

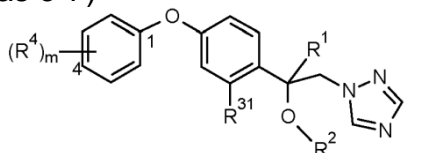
Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipa el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	CA1171866	PHENYL TRIAZOLE ETHANOLS AND THEIR USE AS FUNGICIDES	31 de Julio de 1984
D3	WO2014082880	SUBSTITUTED [1,2,4] TRIAZOLE COMPOUNDS	05 de junio 2014

D2¹ divulga un compuesto fungicida α-aril-1H-1,2,4-triazol-1-etanol, más particularmente α-alkuil-αfenil-1H-1,2,4-triazol-1-etanol, su uso como fungicida y composiciones agrícolas para facilitar dicho uso. (Descripción pág. 1).



D3² se refiere a compuestos de [1, 2,4] triazol sustituidos y los N-óxidos y sus sales para combatir hongos fitopatógenos, procesos para preparar estos compuestos, intermedios, procesos para preparar tales intermedios, y a composiciones que comprenden al menos un compuesto I (Pág. 1, líneas 3-7)



5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Compuestos de la formula I...*” (Radicado N° NC2017/0000064 del 29 de noviembre de 2019)

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D3	D2
Compuesto [1,2,4]Triazol	Compuesto [1,2,4] triazol	Compuesto [1,2,4]Triazol

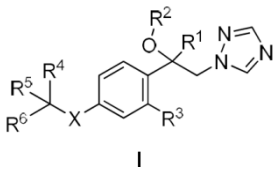
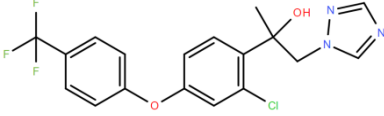
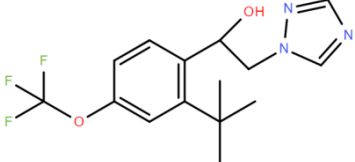
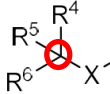
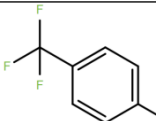
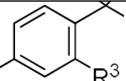
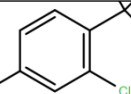
¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19840731&CC=CA&NR=1171866A&KC=A

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20140605&CC=WO&NR=2014082880A1&KC=A1

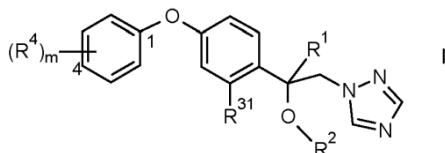
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2063 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000064

	Pág. 1, línea 3	(Resumen Pág. 1)
 I	 Tabla 1, compuesto I-1 Pág. 95	 Reiv. 15, Comp. a, Pág. 36
 X: Oxígeno	---	 Oxígeno
R4, R5, R6: Hidrógeno, halógeno y arilo entre otros, sustituido con C1-C4 halogenalkilo, entre otros	 Tabla 1, compuesto I-1 Pág. 95	Flúor Reiv. 15, Comp. a, Pág. 36
 R3: Halógeno	 Cloro Tabla 1, compuesto I-1 Pág. 95	---
 R1: C1-C6-alkilo , entre otros	 Metilo Tabla 1, compuesto I-1 Pág. 95	---
R2: Hidrógeno	Hidrógeno Tabla 1, compuesto I-1 Pág. 95	Hidrógeno Reiv. 15, Comp. a, Pág. 36
	 Tabla 1, compuesto I-1 Pág. 95	 Reiv. 15, Comp. a, Pág. 36

D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos [1,2,4] triazol de fórmula 1 (Pág. 1, líneas 3 y 4).



Este tipo de compuestos se distinguen por una eficacia sobresaliente contra un amplio espectro de hongos fitopatógenos, especialmente de las clases de los *ascomicetos*, *basidiomicetos*, *deuteromicetos* y *peronosporomicetos* (*syn. Oomycetes*). Además, las composiciones con este tipo de compuesto I, presentan una buena actividad fungicida (pág. 93, líneas 23-27).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y los compuestos divulgados en D3 consiste en la presencia de un átomo de carbono unido al grupo X.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

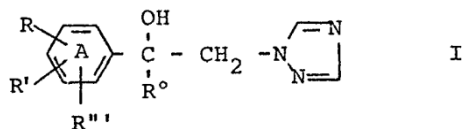
Oficio N° 2063 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000064

No hay efecto asociado al emplear un átomo de carbono unido al grupo X, dado que no hay evidencia de alguna ventaja técnica en la descripción.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el compuesto conocido en D3 con el fin de obtener un compuesto fungicida alternativo?

Sin embargo, el incluir un átomo de carbono unido al grupo X en compuestos fungicidas, ya está divulgado en D2 que se refiere a compuestos fitopatógenos de fórmula I.



Estos compuestos son útiles para combatir hongos fitopatógenos, no son fitotóxicos a dosis efectivas en los implantes sujetos a tales hongos. Pruebas adicionales análogas al Método de prueba C a 13, 50 y 200 ppm enseñan, un control de 90% con el compuesto del Ejemplo 1 (α -terc-Butil- α -(p-metilfenil)-1H-1,2,4-triazole-1-ethanol), en *Piricularia oryzae* (pág. 17, líneas 9-25).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un átomo de carbono unido al grupo X de D2 en el compuesto de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

De igual manera, se señala que la composición agroquímica reclamada en la reivindicación 7 no tiene nivel inventivo, porque su componente: un compuesto de Fórmula I, está sugerido en el estado de la técnica (D3, Tabla 1, compuesto I-1 Pág. 95; D2, Reiv. 15, Comp. a, Pág. 36) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por la composición reivindicada.

6. Conclusión con respecto nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	CA1171866	1 a 7	Nivel inventivo
D3	WO2014082880	1 a 7	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a nivel inventivo

El solicitante argumenta que “*El logro de este efecto técnico no es sugerido ni revelado por D1 solo o en combinación con cualquier otro documento de la técnica anterior. Por lo tanto, la presente invención implica una clara actividad inventiva frente al contenido de D1*”

Se aclara que, D1 se empleó para realizar el examen de patentabilidad en el Oficio N° 10736 de 26 de septiembre de 2019. Tras la modificación del capítulo reivindicatorio y los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2063 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000064

ensayos complementarios presentados (Radicado N° NC2017/0000064 del 29 de noviembre de 2019), para realizar el actual examen de patentabilidad se emplearon D2 y D3 para evaluar el nivel inventivo de la presente solicitud, como se observa en el numeral 5 del presente Oficio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2063 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000064

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0000064		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2015/062534		5 de junio de 2015							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
06/06/2014				X					
Solicitante									
BASF SE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 7
Palabras clave utilizadas	Búsqueda por Estructura and [1,2,4]triazol, Fungicide
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 249/08, A01N 43/653
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase	WO2013/024080	21/02/2013	-	-	A
	WO2013024083	21/02/2013	-	-	A
	US5162358	10/11/1992	-	-	A
	EP0123160A2	31/10/1984	-	-	A
Google patents	US5262434	16/11/1993	-	-	A
	US4935436A	23/01/1989	-	-	A
Orbit	CA1171866	03/07/1984	1 a 7	Pág. 1, 3	Y
	WO2005087773	22/09/2005	-	-	A
	WO2013162072	31/10/2013			A
	EP0470466	17/02/1993	-	-	A
ISR	WO2014082880	05/06/2014	1 a 7	Pag, 1, 17 y 36	Y
	WO2014082881	05/06/2014	-	-	Y
	US5059615	22/10/1991	-	-	A
	US4551469	05/11/1985	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2063 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000064

O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (10/02/2020)	
Examinador: Cristina Mejía Hernández	